

ACTA ACLARATORIA N°1

AL CONTRATO ADICIONAL NÚMERO: 1106-02-2020 DE 2020

OBJETO: HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN LAS VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL BOYACA

CONTRATISTA: R INGENIERIA Y ARQUITECTURA COLOMBIANA SAS Nit 830126663-6
R/L SANDRA PIEDAD RODRIGUEZ SUAREZ C.C. No. 65.754.183 de Ibagué

Entre los suscritos **GUSTAVO GAMALIEL FERNÁNDEZ NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.763.769 expedida en Tunja, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Boyacá, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de delegación de Funciones No. 08121 del 31 de diciembre de 2018 modificada por las resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, No. 359 del 30 de enero de 2019 y No. 859 del 26 de febrero de 2019 expedidas por el Instituto Nacional de Vías-INVIAS-, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **SANDRA PIEDAD RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 65.754.183 expedida en Ibagué, obrando en nombre y representación de **R INGENIERIA ARQUITECTURA COLOMBIANA S.A.S** identificado con Nit 830126663-6, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la empresa que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni en causal alguna de impedimento, para efectos de la suscribir la presente Acta Aclaratoria No. 1 al contrato adicional 1106-02-2020 de 2020 y quien, para efectos del presente documento, se denomina EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: **a)** en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1106 de 2020, del 27 de agosto de 2020, el cual se encuentra en ejecución **b)** que se suscribió contrato adicional número 1106-02-2020 de 2020 con fecha 24 de diciembre de 2020 adicionando el contrato inicial en valor y plazo **c)** Que de manera equivocada en la CLAUSULA TERCERA, se diligencio CLAUSULA TERCERA: Prorrogar el plazo de la Contrato Número 1106-01 de 2020, por 2,0 MESES, HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2021 **PARÁGRAFO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. siendo lo correcto **CLAUSULA TERCERA:** El contrato adicional número 1106-02-2020 de 2020 tendrá PLAZO hasta el 31 de diciembre de 2020 **e)** Que se hace necesario corregir la CLAUSULA TERCERA. Por lo anterior hemos convenido: **PRIMERO:** modificar **CLAUSULA TERCERA:** El contrato adicional número 1106-02-2020 de 2020 tendrá PLAZO hasta el 31 de diciembre de 2020, **SEGUNDO:** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. Para constancia se firma en Tunja, a los 29 días del mes de diciembre de 2020.

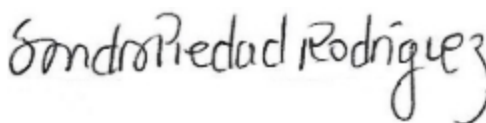
POR EL INSTITUTO



Firmado digitalmente por
GUSTAVO GAMALIEL
FERNANDEZ NIÑO

GUSTAVO GAMALIEL FERNANDEZ NIÑO
Director Inviás Territorial Boyacá

POR EL CONTRATISTA



SANDRA PIEDAD RODRIGUEZ SUAREZ
C.C. No. 65.754.183 de Ibagué.
R/L R INGENIERA ARQUITECTURA COLOMBIANA S.A.S
Nit 830126663-6